



## ACTA DE INEXISTENCIA

EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Habiendo recibido notificación por el Instituto de Acceso a la Información Pública de Proceso de Apelación **NUE 175-A-2020 (CE)** con referencia de solicitud de Información **UAIP/OIR 0136/2020**, en la que solicitaban: **“CANTIDAD, CENTROS PENAL DE PROCEDENCIA, FECHA Y TRIBUNAL, donde fueron remitidos casos de privados de libertad involucrados en sucesos que provocaron el actual estado de emergencia en sistema penitenciario”**; en ese sentido la Unidad de Acceso a la Información Pública requirió según consta en oficio **UAIP/OIR-22/2020**, a la Dirección General, área en la que podía localizarse la información solicitada, no se recibió respuesta a petición, por lo que la Unidad de Acceso a la Información Pública, resolvió: se informa que al término de plazo para la entrega de la información, no hubo respuesta de parte de la Dirección General a dicho requerimiento (...); y siendo que al Oficial de Información le corresponde según el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública letra d) **“Realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada”**, se requirió a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, según refleja en memorando **UAIP/OIR-067/2021**, quienes respondieron en memorando REF. **SAJ-659/2021**, que la información solicitada es inexistente, debido que la Dirección General no emitió ningún estado de emergencia en el presente caso, sino la aplicación del Art. 103 de la ley penitenciaria, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y según Criterios Resolutivos del Instituto de Acceso a la Información: **“a) que nunca se haya generado el documento respectivo”**; según Resolución **NUE 100-A-2016** de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciseis, es en ese sentido se declara que la información solicitada es **INEXISTENTE**, por lo tanto, la suscrita RESUELVE:

- I. Emitir la presente acta de inexistencia; y
- II. Entregar el acta de inexistencia al Apoderado de esta Dirección General de Centros Penales, para los efectos administrativos correspondientes ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

  
Iris Yanet Valle de Funes  
Oficial de Información DGCP

**MEMORANDO**  
**UAIP/OIR -067/2021**

**PARA:** Carlos Javier Hernández Pérez  
**Subdirector General de Asuntos Jurídicos**

**DE:** Iris Yanet Valle de Funes  
**Oficial de Información Ad-honoren**

**ASUNTO:** Solicitud

**FECHA:** 12 de marzo de 2021



---

Reciba un cordial y afectuoso saludo en el desempeño de sus funciones diarias, ocasión que aprovecho para hacer del conocimiento que el Instituto de Acceso a la Información Pública, en relación a NUE 175-A-A2020 (CE), mediante resolución definitiva de fecha 03 de marzo de 2021 en su apartado decisión del caso literal **b)** resolvió: Ordenar a la DGCP dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la resolución realice nueva búsqueda de la siguiente información: **CANTIDAD, CENTROS PENAL DE PROCEDENCIA, FECHA Y TRIBUNAL, donde fueron remitidos casos de privados de libertad involucrados en sucesos que provocaron el actual estado de emergencia en sistema penitenciario**".

Por lo que se solicita hacer del conocimiento si la información podría buscarse en otra área de esta Dirección General, *en el caso* que la información es inexistente verificar cual es la causal de inexistencia que aplica para el caso: "**a)** que nunca se haya generado el documento respectivo, **b)** que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, **c)** que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en este caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria." De conformidad a criterios resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública NUE 100-A-2016 (CO)

Atentamente,



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MEMORANDO**

**URGENTE**  
**REF. SAJ- 659/2021**

**Para:** Iris Valle  
Oficial de Información DGCP

**De:** Carlos Javier Hernández Pérez  
Subdirector General de Asuntos Jurídicos, DGCP

**Asunto:** Remisión de respuesta

**Fecha:** 15 de marzo de 2021

---

Por medio del presente y con el objetivo de darle cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública en el proceso de referencia 175-A-2020; le manifiesto que la información ordenada a proporcionar de parte de la entidad citada es INEXISTENTE, debido a que nunca se ha generado la documentación respectiva; pues, la Dirección General de Centros Penales no emitió ningún estado de emergencia en el presente caso, sino la aplicación del Art. 103 de la Ley Penitenciaria.

Es por ello, y con el objetivo de darle cumplimiento a lo ordenado se le comunica lo anterior, a fin que su unidad elabore el acta de inexistencia de la información y pueda ser entregada al ciudadano solicitante.

wf

**Subdirección General de Asuntos Jurídicos**

7ª. Avenida Norte Pasaje No. 3 Urbanización Santa Adela No. 8, San Salvador. Telefax 2526-3698

[www.dgcp.gob.sv](http://www.dgcp.gob.sv)